

# BOLETIN OFICIAL

de ventas de bienes nacionales

DE LA

## PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año.

Un número suelto 2 rs.

### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Por disposicion del Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 17 de Octubre de 1864, de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y el Escribano D. Primitivo Ezcurra.

#### BIENES DEL ESTADO.

#### PARTIDO DE PAMPLONA.

Rústicas.

Clero.

MENOR CUANTIA.

Espediente núm. 155.—Inventario números 165, 5693, 5692, 5694, 163, 164 y 5698.—Siete fincas, situadas en jurisdiccion del lugar de Atondo, procedentes de su Abadia;

=Una en el término de S. Juan, lindante por N. y O. á la de Pedro Larumbe, E. Vicente Sarasa, y S. á camino público; de una robada y 14 almutadas, ó sean 16 áreas, 84 centeáreas, 60 decímerros y 50 centímetros; tasada en siete rs. de renta y ciento ochenta y ocho id. para venta.—Otra en Artiza, linda por N. á la de José S. Martin, E. Miguel S. Martin, y S. y O. á camino de Pamplona; de una robada y 11 almutadas ó sean 15 áreas, 16 centeáreas, 14 decímetros y 45 centímetros; tasada en cuatro rs. de renta y cien id. para venta.—Otra en el mismo término, linda por el N. á las de Fermin Astiz, E. Miguel S. Martin y O. á la viuda de Amezqueta, de 6 robadas ó sean 53 áreas, 90 centiáreas, 73 decímetros y 60 centímetros, tasada en siete rs. de renta y ciento ochenta id. para venta.—Otra en Celaya, linda por el N. á Fermin Astiz, E. S. y O. á las de Manuel Larumbe, de 12 almutadas ó sean 6 áreas, 73 centiáreas, 84 decímetros y 20 centímetros; tasada en tres rs. de renta y cien-

to dos id. para venta.—Otra en dicho término, linda por el N. á la de Pedro Larumbe, E. Lorenzo Asiain, S. y O. Fermin Astiz, de 14 almutadas ó sean 7 áreas, 86 centiáreas, 14 decímetros y 30 centímetros: tasada en cuatro rs. de renta y ciento veinte id. para venta.—Otra en Bazarreco-Unza, linda por el N. E. y S. á las de José y Miguel S. Martin, y O. á Vicente Sarasa, de 11 almutadas ó sean 6 áreas, 17 centiáreas, 68 decímetros y 85 centímetros, tasada en tres rs. de renta y 91 id. para venta.—Otra ón Iturmengo, linda por el N. á la de Vicente Sarasa, E. y S. á acequia de la Fuente, y O. á la de Miguel S. Martin, de una robada y 2 almutadas, ó sean 10 áreas, 10 centiáreas, 76 decímetros y 30 centímetros, tasada en seis rs. de renta y doscientos veinte y seis id. para venta.

Las siete fincas componen la cabida de 13 robadas, sus tasaciones ascienden á treinta y cuatro rs. de renta y mil siete id. para venta: las lleva en arriendo Florencio Astiz por 2 robos y 9 almudes de trigo al año, plazo 31 de Agosto, que equivalen á una fanega, 3 celemines y 3 cuartillos, ó sean 7 decálitros, 2 litros y 8 centilitros, que graduados á diez y nueve rs. setenta y un cénts. precio medio del decenio de 1849 á 1858 en este partido, importan cincuenta rs. cuarenta y nueve cénts. y se han capitalizado en mil ciento treinta y seis rs. tres cénts. los mismos serán el tipo de la subasta.

Espediente núm. 156.—Inventario números 598 al 602.—Cinco fincas rústicas, situadas en jurisdicción del lugar de Urrizola, procedentes de la Abadía del mismo, á saber:—Una pieza en el término de Echeondoa, linda por el N. á la de Francisco Azcarate, E. Francisco Sarasa, S. y O. con Riacho que baja del Pueblo; de una robada y 12 almutadas, ó sean 15 áreas, 72 centiáreas, 29 decímetros y 80 centímetros, tasada en once rs. de renta y doscientos ochenta id. para venta.—Otra en Errecaldea, linda por el N. y O. á las de Fermin Sarasa, E. José Antonio Munarriz, y S. Francisco Azcarate, de una robada y 6 almutadas ó sean 12 áreas, 35 centiáreas, 37 decímetros y 70 centímetros, tasada en ocho rs. de renta y doscientos veinte id. para venta.—Otra en dicho término,

linda por el N. y E. á José Antonio Munarriz S. comun de vecinos, O. Juan Antonio Larumbe, de 5 almutadas ó sean 2 áreas, 80 centiáreas, 76 decímetros y 75 centímetros, tasada en 14 rs. para venta.—Otra en Elizaldea, linda por N. S. O. y E. á las de Fermin Sarasa y Francisco Azcarate, de 2 robadas y 11 almutadas ó sean 24 áreas, 14 centiáreas, 60 decímetros y 5 centímetros, tasada en veinte y nueve rs. de renta y ochocientos noventa id. para venta.—Otra en el camino de Echarren, linda por el N. á las de Francisco Sarasa, S. y O. Fermin Sarasa, y E. á dicho camino de Echarren, de una robada y 12 almutadas, ó sean 15 áreas, 72 centiáreas, 29 decímetros y 80 centímetros, tasada en veinte y dos rs. de renta y quinientos cincuenta id. para venta.

Las cinco fincas componen la cabida de 7 robadas y 14 almutadas; sus tasaciones ascienden á setenta rs. de renta y mil novecientos cincuenta y cuatro id. para venta: las lleva en arriendo Esteban Petreoli, pagando de renta un robo y 8 almudes de trigo al año, plazo 15 de Agosto, que equivalen á 9 celemines y un cuartillo, ó sean 4 decálitros, 2 litros y 2 decilitros, que graduados á diez y nueve rs. setenta y un céntimos, precio medio del decenio de 1849 á 1858 en este partido importan veinte y nueve rs. cincuenta y seis céntimos, y se han capitalizado en seiscientos sesenta y cinco rs. diez cénts. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Espediente núm. 157.—Inventario núms. 546, 534, 538, 536, 542, 543 y 544.—Siete fincas rústicas, situadas en jurisdicción del lugar de Orcoyen, procedentes del cabildo Eclesiástico del mismo á saber:—Una pieza en el término de Zalperz, linda por el N. á las de los herederos de Bayona, E. José Mina, S. Luis Azcarate, y O. al comun de vecinos, de 14 almutadas ó sean 7 áreas, 86 centiáreas, 14 decímetros 90 centímetros, tasada en seis rs. de renta y en ciento sesenta id. para venta.—Otra en dicho término, linda por N. á José Mina, E. Marqués de Bersolla, S. Luis Azcarate, y O. Gabriel Ardaiz; de una robada y 12 almutadas, ó sean 15 áreas, 72 centiáreas, 29 decímetros y 80 centímetros, tasada en doce rs. de renta y trescientos id. para venta.—Otra debajo de la Iglesia, linda

por el N. á Tomás Leyun, E. Fermin Andueza, S. y O. al comun de vecinos, de una robada y 13 almutadas ó sean 16 áreas, 28 centiáreas, 45 decímetros y 15 centímetros, tasada en quince rs. de renta y trescientos ochenta id. para venta.—Otra en Morea, linda por el N. á Leonardo Marcalain, E. camino de Asiain, S. viña de los herederos de Bayona, y O. comun de vecinos; de 2 robadas y 12 almutadas, ó sean 24 áreas, 70 centiáreas, 75 decímetros y 40 centímetros, tasada en diez y siete rs. de renta y cuatrocientos cuarenta id. para venta.—Otra en el mismo término linda por el N. á viña de Fermin Andueza, E. Soto comun, S. viña de Francisco Yoldi, y O. á la de Manuel Munuce, de 4 robadas y 8 almutadas, ó sean 40 áreas, 43 centiáreas, 5 decímetros y 20 centímetros, tasada en diez rs. de renta y doscientos setenta id. para venta.—Otra en la playa de Loza, linda por el N. y O. á la de Francisco Yoldi, E. herederos de Bayona, y S. con las de Tomás Leyun, de 12 almutadas ó sean 6 áreas, 73 centiáreas, 84 decímetros y 20 centímetros, tasada en un real de renta y treinta id. para venta.—Otra en dicha playa, linda por el N. á la de Luis Azcarate, E. José Mina, S. Tomás Leyun, y O. á herederos de Bayona, de una robada y 6 almutadas, ó sean 12 áreas, 35 centiáreas, 37 decímetros y 70 centímetros, tasada en diez y siete rs. de renta y cuatrocientos cuarenta id. para venta.

Las siete fincas componen la cabida de 13 robadas y 13 almutadas, sus tasaciones ascienden á 78 rs. de renta y 2020 id. para venta, las llevan en arriendo Tomas Leyun é Isidoro Ardaiz, por 3 robos de trigo al año, plazo 15 de Agosto, que equivalen á una fanega, 6 celemines y 2 cuartillos, ó sean 8 decálitros, 4 litros, 3 decilitros y 9 centilitros, que graduados á diez y nueve rs. setenta y un céntimos precio medio del decenio de 1849 á 1858 en este partido, importan cincuenta y nueve rs. trece céntimos; y se han capitalizado en mil trescientos treinta rs. cuarenta y tres céntimos; servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Espediente núm. 158.—Inventario números 539, 535, 540, 533, 541, 547, 545 y 537.—Ocho fincas rústicas, situadas en jurisdiccion del lugar de Orcoyen, procedentes de la Abadía del mismo á saber:—Una pieza, en el término denominado del camino de los Berrios, linda por el N. á dicho camino, E. y

S. Cañada, y O. con aceguia que divide esta y otra de la misma procedencia, de 15 robadas y 12 almutadas, ó sean una hectárea, 45 áreas, 19 centiáreas, 44 decímetros y 25 centímetros, tasada en cien rs. de renta y dos mil quinientos noventa y dos id. para venta.—Otra en Zalperz, linda por el N. á Tomás Leyun, E. camino para Asiain, S. al de Arazuri, y O. á pieza de José Mina; la mayor parte inculta, de 6 robadas y 10 almutadas, ó sean 59 áreas, 52 centiáreas, 27 decímetros y 10 centímetros, tasada en veinte rs. de renta y quinientos treinta id. para venta.—Otra en dicho término, linda por el N. y S. á la de Fermin Andueza, E. herederos de Bayona, y O. con senda del término de 2 robadas ó sean 17 áreas, 96 centiáreas 91 decímetros y 20 centímetros, tasada en veinte y cuatro rs. de renta y seiscientos cuarenta id. para venta.—Otra en Agurdiñeta linda por el N. carretera de Belascoain, E. á pieza de José Mina, S. carretera de la Cruz blanca, y O. a herederos de Bayona; de 7 robadas y 7 almutadas, ó sean 66 áreas, 82 centiáreas, 26 decímetros y 65 centímetros; tasada en cuarenta y cuatro rs. de renta y mil doscientos treinta y dos id. para venta.—Otra en Auceburu, linda por el N. camino del soto, E. Fermin Andueza, S. y O. á las de Gabriel Ardaiz, de una robada y 2 almutadas ó sean 10 áreas, 10 centiáreas, 76 decímetros y 30 centímetros, tasada en ocho rs. de renta y doscientos treinta id. para venta.—Otra en la Playa á la parte de los Berrios, linda por el N. y S. á las de Luis Azcarate, E. Marqués de Bersolla, y O. comun junto al rio, de una robada y 13 almutadas ó sean 16 áreas, 28 centiáreas, 45 decímetros y 15 centímetros, tasada en veinte y ocho rs. de renta y setecientos veinte y cinco id. para venta.—Otra en dicha playa, linda por el N. E. y S. á las de Gabriel Ardaiz, y O. camino para los Berrios, de 2 robadas y 8 almutadas, ó sean 22 áreas, 46 centiáreas y 14 decímetros, tasada en treinta y seis rs. de renta y novecientos id. para venta.—Otra detrás de la Iglesia, linda por el N. con el Rio, E. camino de los Berrios, S. huerta de José Mina, y O. á comun de vecinos, de 7 robadas y 11 almutadas, ó sean 69 áreas, 6 centiáreas, 88 decímetros y 5 centímetros, tasada en cuarenta y cuatro rs. de renta y mil doscientos sesenta id. para venta.

Las ocho fincas componen la cabida de 44 robadas, 15 almutadas; sus tasaciones ascienden á trescientos cuatro rs. de renta, y ocho

mil ciento nueve id. para venta; las lleva en arriendo Gabriel Ardaiz, por 12 robos de trigo al año, plazo 15 de Agosto, que equivalen á 6 fanegas, 2 celemines y un cuartillo, ó sean 3 hectólitros, 3 decálitros, 7 litros, 5 decilitros y 6 centilitros, que graduados á diez y nueve rs. setenta y un céntimos, precio medio del decenio, de 1849 á 1858, en este partido importan doscientos treinta y seis rs. cincuenta y dos céntimos, y se han capitalizado en cinco mil trescientos veinte y un rs. setenta céntimos; servirá de tipo en la subasta la tasacion.

### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno. —El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no tienen mas cargas que las manifestadas, pero si aparecieren posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º Los remates se celebrarán en esta Capital en el dia y hora señalados.

7.º Los arrendamientos de prediás rústicos fábricas y artefactos caducan concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador. Los de fincas urbanas 40 dias despues de la toma de posesion, segun se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

8.º Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca, al rematante, se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que comprende el presente anuncio.

### NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Pamplona 16 de Setiembre de 1864.  
El comisionado pral. de Ventas de Bs. Ns.

Juan Monreal.

Pamplona: Imprenta de Sisto Diaz de Espada.